

## 118432 - Dar dinero para concretar una transacción: ¿Cuándo es un soborno y cuándo no?

---

### Pregunta

Trabajo como contador en una compañía naviera y he descubierto recientemente que da sobornos a determinados funcionarios para despachar algunos envíos (conseguir que los liberen de la aduana) y cosas por el estilo. Yo trabajo como contador en la compañía y le doy dinero al gerente para que se lo entregue a los funcionarios correspondientes como soborno. ¿Recae algún pecado en mí? ¿Qué debo hacer al respecto?

### Respuesta detallada

En primer lugar, no están permitidos los sobornos, ni aceptarlos ni darlos. Este es un gran pecado, debido al relato narrado por Ahmad (6791) y Abu Dawud (3580) de 'Abdul-lah Ibn 'Amr (que Al-lah esté complacido con él), quien dijo: "El Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) maldijo a quien da un soborno y a quien lo acepta" (clasificado como *sahih* por Al Albani en *Irwa' Al Ghalil*, 2621).

Pero hay excepciones a esto:

1. Si la persona que tiene derecho a algo no puede tomar lo que es suyo legalmente excepto pagando un soborno, entonces los eruditos (que Al-lah los tenga en Su misericordia) afirmaron que es permisible para esa persona dar el soborno en esta situación, y la prohibición recae en quien lo recibe, no en quien lo da. Esto ha sido discutido previamente en las respuestas a las preguntas número 70516 y 72268.

Por lo tanto, si el despacho de los envíos solo es posible mediante un pago, o si la falta de pago significa retrasar el envío y causar daños al titular del derecho, entonces en este caso el dinero puede ser pagado, y la prohibición recae en quien lo recibe.

Si paga dinero para eliminar o aliviar una injusticia, no hay nada malo en ello.

3. Pagar dinero a una persona u oficina para que acuda a las autoridades responsables y haga lo necesario para gestionar un trámite, no tiene nada de malo, y no se considera soborno, más bien está dentro de la categoría de contratar a alguien para que realice determinada tarea.

En segundo lugar, si lo que recibe el gestor entra dentro de los asuntos antes mencionados, usted no es culpable por darle ese dinero y registrarla, y cosas por el estilo.

Pero si usted ha descubierto que es un soborno que se paga para liberar cosas que están prohibidas, o cuando es posible realizar las transacciones sin sobornar, sin ninguna demora que sea perjudicial para los intereses de la compañía, u otros asuntos que no entran dentro de las cosas mencionadas anteriormente que están permitidas, entonces no está permitido que usted ayude a desembolsar ese dinero o a registrarla, porque Al-lah, exaltado sea, dice (lo que se interpreta así en español): {que cooperen con ellos a obrar el bien e impedir el mal, pero no cooperen en el pecado y la enemistad. Y tengan temor de Al-lah; ciertamente Al-lah es severo en el castigo} [Corán 5:2].

Usted debe aconsejar a su jefe y explicarle que los sobornos son *haram* tanto para el que los da como para el que los recibe, y que es *haram* colaborar en ello.

Debe saber que Al-lah, Glorificado y Exaltado sea, protegerá y le será suficiente a aquel que Le teme; y a quien se adhiere a Sus órdenes, Él le concederá más de Su generosidad. Por lo tanto, no deje que el miedo a la gente le impida decir la verdad cuando la conoce.

El *Imam Ahmad* (11030), *At-Tirmidhi* (2191) e *Ibn Mayah* (4007) narraron de *Abu Sa'id Al Judri* (que Al-lah esté complacido con él) que el Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) se puso de pie para hacer el *jutbah* (sermón), y una de las cosas que dijo fue: “El temor a la gente no debe impedir que un hombre diga la verdad si la conoce”. Este *hadiz* fue clasificado como *sahih* por *Al Albani* en *Sahih Ibn Mayah*.

Que Al-lah nos ayude, a nosotros y a usted, a realizar lo que Él ama y Le complace.

Y Al-lah sabe más.